



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.

SANTIAGO, 09 DIC 2020

DECRETO SUPREMO EXENTO Nº 110

VISTO:

El D.F.L. Nº1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley Nº 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución (E) Nº 175, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que llamó al Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior; la resolución (E) Nº 283, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que adjudicó el anotado concurso; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.



2. Que, la ley N° 21.192, incluyó en el Presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el año 2020, en su partida 30, capítulo 01, programa 02, la Glosa 07 "para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros".

3. Que, mediante resolución (E) N° 175, de 21 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se llamó a concurso público y se aprobaron las bases administrativas y técnicas del Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior.

4. Que, de acuerdo con lo señalado en el punto N° 14 de las bases del concurso, mediante resolución (E) N° 283, de 20 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicó el concurso referido en el considerando anterior a 12 universidades, entre ellas, la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 30 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con la Universidad Católica de la Santísima Concepción, el cual debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad Católica de la Santísima Concepción, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuya transcripción es la siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

"FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN BASADA EN I+D Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UCSC"

CODIGO 68-INES

En Santiago, Chile, a **30 de noviembre de 2020**, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente **"la Subsecretaría"**, representado por su **Subsecretaria**, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, piso 2, ala surponiente, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su **Rector**, don Christian Schmitz Vaccaro, ambos domiciliados en Alonso de Ribera 2850, Concepción, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 013 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 013, ambas Glosa N° 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$ 1.345.857.-

Que, la Glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.

Que, para dichos efectos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, convocó, a través de la **Resolución (E) N° 175, de 2020**, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "**la Subsecretaría**", seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 12 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, denominada "Fortalecimiento del ecosistema de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de la UCSC", **Código 68-INES**, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante **Resolución (E) N° 283**, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 2020, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "**la Subsecretaría**", el presente convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto.

"**La Institución**" y "**la Subsecretaría**" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento del ecosistema de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de la UCSC", código **68-INES**, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo general: Fortalecer las capacidades de gestión de la innovación basada en investigación y desarrollo (I+D), transferencia tecnológica y competitividad nacional e internacional de la UCSC con énfasis en las áreas emergentes de energía y recursos hídricos.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar un modelo integral de Gestión de la Innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de la UCSC que permita incrementar los resultados en esta materia.
2. Fomentar la innovación basada en I+D y transferencia tecnológica en la comunidad académica y estudiantil, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales.
3. Fortalecer la vinculación con actores nacionales e internacionales que promueva el desarrollo de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica en respuesta a las demandas del medio externo, con foco en las áreas de energía y recursos hídricos.
4. Fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres en proyectos de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.

Hitos:

Hito crítico que la institución debe cumplir en un plazo de 30 días a contar de la total tramitación de este convenio:

- Presentar plan para realizar una validación previa de las necesidades específicas del público objetivo al cual se orientan el espacio de co-work y laboratorio de prototipado, considerar en el plan la complementariedad de este proyecto con otros como Ciencia 2030 y presentar un nuevo presupuesto considerando las sugerencias realizadas por el comité evaluador: ajustar la distribución del presupuesto durante la ejecución del proyecto en los ítems de gastos de pasantías internacionales, honorarios, difusión y jornadas. Además, se sugiere considerar recursos para infraestructura digital y espacios para el primer año, así como adelantar la adquisición de equipamiento e inversión al año 1. Los montos deben ajustarse al subsidio asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla: Subsidio asignado por año y por asignación en miles de pesos:

Año	Gasto en Personal y Operación (24) (miles de pesos)	Gasto en Obras y Bienes (33) (miles de pesos)	TOTAL (miles de pesos)
Año 1	110.797	158.400	269.197
Año 2	386.924	42.600	429.524
Año 3	291.279	0	291.278
TOTAL	789.000	201.000	990.000

Los montos totales de los aportes pecuniarios y valorizados por parte de la institución se mantienen de acuerdo a lo presentado en el proyecto.

Hitos objetivo específico 1:

- Equipo de trabajo del proyecto conformado
- Modelo integral de gestión de la innovación definido y formalizado
- Modelo integral de gestión de la innovación difundido, implementado y monitoreado
- Incorporar en los Planes de Desarrollo Estratégico de las facultades e institutos las metas y métricas en innovación
- Unidades de la VRIP fortalecidas en recursos humanos e infraestructura

Hitos objetivo específico 2:

- Promoción de la innovación y transferencia tecnológica mediante la carrera académica
- Áreas emergentes de recursos hídricos y energía fortalecidas en capacidades académicas

- Trabajo interdisciplinario mediante la generación de estrategias on campus / o campus promocionado
- Definición de mecanismos para promover la participación de estudiantes en iniciativas y proyectos de innovación
- Definición de una priorización para el financiamiento interno de la investigación aplicada, la innovación y transferencia tecnológica

Hitos objetivo específico 3:

- Oferta de innovación del área de energía y recursos hídricos actualizada y socializada
- Desafíos de la industria/entorno en materia de innovación diagnosticados
- Plan de trabajo con socios estratégicos elaborado
- Plan de comercialización de tecnologías implementado

Hitos objetivo específico 4:

- Diagnóstico de equidad e igualdad de género en los ámbitos de la innovación basada en I+D y tecnológica de la UCSC
- Mecanismos para el desarrollo de productos de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de mujeres, actualizados
- Mujeres que participan en el desarrollo de la Innovación basada en I+D y transferencia tecnológica visibilizadas a nivel interno y externo

Resultados:

- Aumento de las capacidades institucionales para el soporte de la investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica.
- Aumento en la cantidad de miembros de la UCSC que participan en el desarrollo de la investigación aplicada e innovación.
- Aumento en la cantidad de miembros de la UCSC que participan en resultados de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- Aumento en la postulación a proyectos de investigación aplicada e innovación.
- Aumento de actividades de comercialización y transferencia tecnológica.
- Aumento de activos de propiedad intelectual.
- Aumento de académicos capacitados en temáticas asociadas innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.
- Aumento de participación de estudiantes UCSC en iniciativas de innovación basada en I+D de la UCSC.
- Aumento de estudiantes capacitados en temáticas asociadas a la innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.
- Aumento de mecanismos institucionales asociados al desarrollo de la Innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.
- Aumento el desarrollo de iniciativas de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica en las áreas de energía y recursos hídricos.
- Aumento de actividades en conjunto con socios estratégicos nacionales e internacionales (in&out).
- Aumento de iniciativas de I+D+i y TT de académicos en las áreas de Energía y Recursos Hídricos.
- Aumento de iniciativas con equipos inter y transdisciplinarios.
- Aumento de presencia de actividades de innovación y transferencia tecnológica de la UCSC en los medios.
- Aumento de la participación de mujeres en el desarrollo de investigación aplicada y de resultados de propiedad intelectual y transferencia tecnológica en la UCSC
- Aumento en el desarrollo de actividades de capacitación, formación y difusión de

políticas de equidad de género.

- Mantener y aumentar los niveles de satisfacción de los servicios ofrecidos en la postulación y seguimiento de proyectos.
- Mantener y aumentar los niveles de satisfacción de los servicios asociados a la propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- Mantener y aumentar los niveles de satisfacción asociados a la formación de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.
- Aumento en la percepción del desarrollo de actividades de investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica de la UCSC en los actores del medio externo (nacional/internacional).
- Aumento de la satisfacción de las iniciativas asociadas a la igualdad de género en la UCSC.

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con "la Subsecretaría" según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará al aprobarse el presente convenio.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución **(E) N° 175, de 2020**, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba las Bases Administrativas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2020; y a las instrucciones que "la Subsecretaría" le imparta, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **48 meses** contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de **36 meses**.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, "la Subsecretaría" podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En ambos casos señalados, y cuando corresponda, será necesario extender la garantía de Fiel cumplimiento por el periodo que se autorice la respectiva prórroga, y de la de anticipo por

los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio, se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por “la Subsecretaría”.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$990.000.000 (novecientos noventa millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por “la Subsecretaría” según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

“la Subsecretaría” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$990.000.000 (novecientos noventa millones de pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria. La primera cuota será transferida una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre “la Subsecretaría” y “la Institución” para la implementación del proyecto;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya informado a completa satisfacción de “la Subsecretaría” la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.
- d) Se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría las garantías a que hace referencia la cláusula séptima;

SEXTO: Cuenta Corriente.

“La Institución” deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a “la Subsecretaría” en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en décima.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes de “la Subsecretaría” a “la Institución” en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, “la Institución” deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente “convenio”, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que “la Subsecretaría” lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del presente convenio “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del proyecto:

“La Institución” se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompañará en el Anexo respectivo.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

“La Institución” se compromete a:

a) Entregar los informes de avance anuales y un informe final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, novena y décima de este convenio.

b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.

c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con “**la Subsecretaría**”.

d) Invertir los recursos aportados por “**la Subsecretaría**” exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.

e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de “la Institución” y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.

f) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.

g) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley No 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume “la Subsecretaría”:

“**la Subsecretaría**”, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución” una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del convenio.

c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados.

OCTAVO: Garantías.

“La Institución” deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 3% del valor total

del aporte que efectúa la Subsecretaría, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por “la Institución” dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

b) Garantía por los recursos que “la Subsecretaría” anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La Subsecretaría, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el cláusula décimo quinta del presente Convenio, o si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por “la Subsecretaría” según señala la cláusula décimo sexta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, “la Institución”, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula novena del presente Convenio.

NOVENO: Informes. “La Institución” deberá presentar a “la Subsecretaría” para la implementación del proyecto, los informes que se indican a continuación:

a) Informes de avance anual: que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado a “la Subsecretaría” a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo.

b) Informe final: que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por “la Institución” dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si “la Institución” cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

“La Subsecretaría” evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

“La Subsecretaría” entregará a “la institución” los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.
Sin perjuicio de lo señalado, “la Subsecretaría” podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “la Subsecretaría” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

“la Subsecretaría”, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “la institución” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a “la Subsecretaría”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo

indicado, **“la Subsecretaría”** rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue **“la Subsecretaría”**, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar **“la Subsecretaría”** las efectuará pudiendo coordinarse con las otras unidades, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de **“la Subsecretaría”** encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, **“la Institución”** deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

1. Programación de gastos

“La Institución”, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por **“la Subsecretaría”**, una programación de gastos la que deberá ser entregada dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

“La Subsecretaría”, entregará a **“la Institución”** el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte **“la Subsecretaría”** se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y **“la Subsecretaría”** lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

“La Institución” deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. “La Institución” deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por **“la Subsecretaría”** al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **“la Subsecretaría”**.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las bases.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las bases.
- c) Incumplimiento a lo establecido en número 16, de las bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.

e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.

g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Plan, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.

c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.

d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.

e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.129 y en las presentes bases.

f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las presentes bases.

h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos de la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "la Subsecretaría" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del Plan quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos a la Subsecretaría dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la décimo cuarta del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" a la "Subsecretaría" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**la Subsecretaría**" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle para actuar en representación de "**la Subsecretaría**", consta en el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Christian Schmitz Vaccaro para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 9, de 2015, de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "**la Subsecretaría**" y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.

Se acompaña como Anexo el proyecto denominado "Fortalecimiento del ecosistema de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de la UCSC".

Christian Schmitz Vaccaro. Rector. Universidad Católica de la Santísima Concepción; Carolina Torrealba Ruiz-Tagle. Subsecretaria. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación"

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 30, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 013, y subtítulo 33, ítem 03, asignación 013, del presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, correspondiente al año 2020.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



JEFE
DIVISIÓN AA GCV
JURÍDICA
Distribución:

- Gabinete Ministro.
- División de Políticas Públicas
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- DIPRES
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
"FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN BASADA EN I+D Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA DE LA UCSC"

CODIGO 68-INES

En Santiago, Chile, a **30 de noviembre** de **2020**, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", representado por su **Subsecretaria**, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, piso 2, ala surponiente, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su **Rector**, don Christian Schmitz Vaccaro, ambos domiciliados en Alonso de Ribera 2850, Concepción, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 013 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 013, ambas Glosa N° 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$ 1.345.857.-

Que, la Glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.

Que, para dichos efectos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación,

convocó, a través de la **Resolución (E) Nº 175, de 2020**, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, **“la Subsecretaría”**, seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 12 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, denominada **“Fortalecimiento del ecosistema de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de la UCSC”**, **Código 68-INES**, la cual fue adjudicada a **“la Institución”** mediante **Resolución (E) Nº 283**, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 2020, por lo que corresponde que **“la Institución”** suscriba con **“la Subsecretaría”**, el presente convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto.

“La Institución” y **“la Subsecretaría”** acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **“Fortalecimiento del ecosistema de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de la UCSC”**, código **68-INES**, en adelante e indistintamente, **“el convenio”**. En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo general: Fortalecer las capacidades de gestión de la innovación basada en investigación y desarrollo (I+D), transferencia tecnológica y competitividad nacional e internacional de la UCSC con énfasis en las áreas emergentes de energía y recursos hídricos.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar un modelo integral de Gestión de la Innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de la UCSC que permita incrementar los resultados en esta materia.
2. Fomentar la innovación basada en I+D y transferencia tecnológica en la comunidad académica y estudiantil, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales.
3. Fortalecer la vinculación con actores nacionales e internacionales que promueva el desarrollo de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica en respuesta a las demandas del medio

externo, con foco en las áreas de energía y recursos hídricos.

4. Fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres en proyectos de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.

Hitos:

Hito crítico que la institución debe cumplir en un plazo de 30 días a contar de la total tramitación de este convenio:

- Presentar plan para realizar una validación previa de las necesidades específicas del público objetivo al cual se orientan el espacio de co-work y laboratorio de prototipado, considerar en el plan la complementariedad de este proyecto con otros como Ciencia 2030 y presentar un nuevo presupuesto considerando las sugerencias realizadas por el comité evaluador: ajustar la distribución del presupuesto durante la ejecución del proyecto en los ítems de gastos de pasantías internacionales, honorarios, difusión y jornadas. Además, se sugiere considerar recursos para infraestructura digital y espacios para el primer año, así como adelantar la adquisición de equipamiento e inversión al año 1. Los montos deben ajustarse al subsidio asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla: Subsidio asignado por año y por asignación en miles de pesos:

Año	Gasto en Personal y Operación (24) (miles de pesos)	Gasto en Obras y Bienes (33) (miles de pesos)	TOTAL (miles de pesos)
Año 1	110.797	158.400	269.197
Año 2	386.924	42.600	429.524
Año 3	291.279	0	291.279
TOTAL	789.000	201.000	990.000

Los montos totales de los aportes pecuniarios y valorizados por parte de la institución se mantienen de acuerdo a lo presentado en el proyecto.

Hitos objetivo específico 1:

- Equipo de trabajo del proyecto conformado ☐
- Modelo integral de gestión de la innovación definido y formalizado ☐
- Modelo integral de gestión de la innovación difundido, implementado y monitoreado ☐
- Incorporar en los Planes de Desarrollo Estratégico de las facultades e institutos las metas y métricas en innovación ☐
- Unidades de la VRIP fortalecidas en recursos ☐ humanos e infraestructura ☐

Hitos objetivo específico 2:

- Promoción de la innovación y transferencia tecnológica mediante la carrera académica

- Áreas emergentes de recursos hídricos y energía fortalecidas en capacidades académicas
- Trabajo interdisciplinario mediante la generación de estrategias on campus / o campus promocionado
- Definición de mecanismos para promover la participación de estudiantes en iniciativas y proyectos de innovación
- Definición de una priorización para el financiamiento interno de la investigación aplicada, la innovación y transferencia tecnológica

Hitos objetivo específico 3:

- Oferta de innovación del área de energía y recursos hídricos actualizada y socializada
- Desafíos de la industria/entorno en materia de innovación diagnosticados
- Plan de trabajo con socios estratégicos elaborado
- Plan de comercialización de tecnologías implementado

Hitos objetivo específico 4:

- Diagnóstico de equidad e igualdad de género en los ámbitos de la innovación basada en I+D y tecnológica de la UCSC
- Mecanismos para el desarrollo de productos de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de mujeres, actualizados
- Mujeres que participan en el desarrollo de la Innovación basada en I+D y transferencia tecnológica visibilizadas a nivel interno y externo

Resultados:

- Aumento de las capacidades institucionales para el soporte de la investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica.
- Aumento en la cantidad de miembros de la UCSC que participan en el desarrollo de la investigación aplicada e innovación.
- Aumento en la cantidad de miembros de la UCSC que participan en resultados de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- Aumento en la postulación a proyectos de investigación aplicada e innovación.
- Aumento de actividades de comercialización y transferencia tecnológica.
- Aumento de activos de propiedad intelectual.
- Aumento de académicos capacitados en temáticas asociadas innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.
- Aumento de participación de estudiantes UCSC en iniciativas de innovación basada en I+D de la UCSC.
- Aumento de estudiantes capacitados en temáticas asociadas a la innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.
- Aumento de mecanismos institucionales asociados al desarrollo de la Innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.
- Aumento el desarrollo de iniciativas de innovación basada en I+D y transferencia

tecnológica en las áreas de energía y recursos hídricos.

- Aumento de actividades en conjunto con socios estratégicos nacionales e internacionales (in&out).
- Aumento de iniciativas de I+D+i y TT de académicos en las áreas de Energía y Recursos Hídricos.
- Aumento de iniciativas con equipos inter y transdisciplinarios.
- Aumento de presencia de actividades de innovación y transferencia tecnológica de la UCSC en los medios.
- Aumento de la participación de mujeres en el desarrollo de investigación aplicada y de resultados de propiedad intelectual y transferencia tecnológica en la UCSC
- Aumento en el desarrollo de actividades de capacitación, formación y difusión de políticas de equidad de género.
- Mantener y aumentar los niveles de satisfacción de los servicios ofrecidos en la postulación y seguimiento de proyectos.
- Mantener y aumentar los niveles de satisfacción de los servicios asociados a la propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- Mantener y aumentar los niveles de satisfacción asociados a la formación de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica.
- Aumento en la percepción del desarrollo de actividades de investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica de la UCSC en los actores del medio externo (nacional/internacional).
- Aumento de la satisfacción de las iniciativas asociadas a la igualdad de género en la UCSC.

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con “la Subsecretaría” según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará al aprobarse el presente convenio.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución (E) Nº 175, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba las Bases Administrativas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2020; y a las instrucciones que “la Subsecretaría ” le imparta, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **48 meses** contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior

al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de **36 meses**.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, "la Subsecretaría" podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En ambos casos señalados, y cuando corresponda, será necesario extender la garantía de Fiel cumplimiento por el periodo que se autorice la respectiva prórroga, y de la de anticipo por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio, se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por "la Subsecretaría".

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$990.000.000 (novecientos noventa millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por "la Subsecretaría" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

"La Subsecretaría" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$990.000.000 (novecientos noventa millones de pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria. La primera cuota será transferida una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre **"la Subsecretaría"** y **"la Institución"** para la implementación del proyecto;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya informado a completa satisfacción de **"la Subsecretaría"** la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.
- d) Se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría las garantías a que hace referencia la cláusula séptima;

SEXTO: Cuenta Corriente.

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a **"la Subsecretaría"** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en décima.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes de **"la Subsecretaría"** a **"la Institución"** en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, **"la Institución"** deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente "convenio", de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que **"la Subsecretaría"** lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio **"la Institución"** asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del proyecto:

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se

acompañará en el Anexo respectivo.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance anuales y un informe final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, novena y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con “la Subsecretaría”.
- d) Invertir los recursos aportados por “la Subsecretaría” exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de “la Institución” y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- f) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.
- g) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley No 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume “la Subsecretaría”:

“La Subsecretaría”, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución” una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del convenio.

c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados.

OCTAVO: Garantías.

“La Institución” deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 3% del valor total del aporte que efectúa la Subsecretaría, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por “la Institución” dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

b) Garantía por los recursos que “la Subsecretaría” anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La Subsecretaría, estará facultada para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el cláusula décimo quinta del presente Convenio, o si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por “la Subsecretaría” según señala la cláusula décimo sexta, sin perjuicio de las

acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, “la Institución”, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula novena del presente Convenio.

NOVENO: Informes. “La Institución” deberá presentar a “la Subsecretaría” para la implementación del proyecto, los informes que se indican a continuación:

a) Informes de avance anual: que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado a “la Subsecretaría” a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo.

b) Informe final: que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por “la Institución” dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si “la Institución” cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

“La Subsecretaría” evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones

	remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

“La Subsecretaría” entregará a “la institución” los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, “la Subsecretaría” podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “la Subsecretaría” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

“La Subsecretaría”, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “la institución” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a “la Subsecretaría”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “la Subsecretaría” rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el

referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue “la Subsecretaría”, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar “la Subsecretaría” las efectuará pudiendo coordinarse con las otras unidades, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de “la Subsecretaría” encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, “la Institución” deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

1. Programación de gastos

“La Institución”, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por “la Subsecretaría”, una programación de gastos la que deberá ser

entregada dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

“La Subsecretaría”, entregará a “la Institución” el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte “la Subsecretaría” se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y “la Subsecretaría” lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

“La Institución” deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. “La Institución” deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “la Subsecretaría” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “la Subsecretaría”.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las bases.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las bases.
- c) Incumplimiento a lo establecido en número 16, de las bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.
- e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Plan,

a una finalidad distinta a la comprometida.

b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.

c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.

d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.

e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.129 y en las presentes bases.

f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las presentes bases.

h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos de la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, “la Institución” deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por “la Subsecretaría” para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del Plan quedaren saldos de recursos aportados por “la Subsecretaría”, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos a la Subsecretaría dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la décimo cuarta del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer “la Institución” a la “Subsecretaría” en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere “la Institución” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable “la Institución”, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante “la Subsecretaría” en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que “la Institución” adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle para actuar en representación de “la Subsecretaría”, consta en el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Christian Schmitz Vaccaro para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 9, de 2015, de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "la Subsecretaría" y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo. Se acompaña como Anexo el proyecto denominado "Fortalecimiento del ecosistema de innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de la UCSC".

Firmado digitalmente por:
CHRISTIAN ALFRED SCHMITZ
VACCARO

Christian Schmitz Vaccaro

Rector

Universidad Católica de la Santísima
Concepción

Carolina
Torrealba
Ruiz-Tagle

Firmado
digitalmente por
Carolina Torrealba
Ruiz-Tagle
Fecha: 2020.12.09
20:55:05 -03'00'

Carolina Torrealba Ruiz-Tagle

Subsecretaria

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología,
Conocimiento e Innovación